



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N° 70001-33-33-002-2016-00271-00

Demandante: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Demandado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – MARIO ALEJANDRO PEÑUELA.

Vista la nota secretarial que antecede, se puede apreciar que la parte actora aún no ha consignado los gastos procesales señalados en el auto admisorio de la demanda en su Literal Séptimo, a pesar de haberse requerido los mismos a través de auto de fecha 24 de febrero de 2017; dichos auto fueron notificados a los correos electrónicos suministrados por el apoderado de la parte actora, observándose que no se le notificaron al correo electrónico que aparece en el certificado expedido por la Cámara de Comercio el cual corresponde al e-mail serviciosjuridicosseca@electricaribe.com, por lo que antes de decretar el desistimiento de la demanda, se ordena a la secretaría haga las notificaciones de los autos mencionados al correo antes descrito: - ART 149 L 1437/11 - ART 200 Ib.

Por lo anterior se **Dispone:**

PRIMERO: Ordenase a la Secretaría realice las notificaciones de los autos precedentes a la parte actora al E-mail serviciosjuridicosseca@electricaribe.com.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajva.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO N° 086 notifico a los señores
de la providencia anterior, hoy **25 JUL. 2017**
Los ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARÍA (A)

ALBANY, N. Y. 12202
CIRCUIT COURT OF ALBANY COUNTY

For service on the State of New York
at the residence of the defendant, by
the undersigned, on July 23, 1971.
(s) _____

ALBANY, N. Y. 12202
CIRCUIT COURT OF ALBANY COUNTY